## ORDENANZA Nº 2139

## VISTO:

La Resolución Nº 08/2.018 dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Tucumán el 15/03/2018; y

## **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución mencionada se establece el Boleto Estudiantil Gratuito para los alumnos del interior de la Provincia, de los Niveles Inicial, Primario y Secundario que concurren a establecimientos de educación Pública de gestión estatal o de gestión parroquial;

Que los niños y jóvenes de este Municipio son los beneficiarios directos de este Boleto Gratuito;

Que como Municipio nuestro fin es el bien común, y la comunidad de Yerba Buena se merece ser considerada dentro de esta medida pues nuestros niños realizan largos trayectos desde sus domicilios hasta las escuelas públicas del Municipio y/o debiéndose trasladar a la ciudad de San Miguel de Tucumán, utilizando siempre líneas de transporte de pasajeros interurbanos;

Que la posibilidad de un boleto de transporte gratuito redunda en beneficio de todos, pues abarata costos familiares, pudiendo acceder más niños y jóvenes al sistema educativo, lo que deriva en menos delincuencia, en más sentido de pertenencia, en detrimento del uso de drogas y estupefacientes, en definitiva, en lograr que más niños y jóvenes puedan adquirir conocimiento, concurran a las escuelas y valoren sus vidas poniendo en valor la vida del prójimo;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DECLARESE de Interés Municipal la sanción de la Resolución Nº 08/18, por parte de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, dada el 15/03/2018, mediante la cual se crea el Boleto Estudiantil Gratuito.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M., deberá realizar las gestiones necesarias y suficientes para que el sistema del Boleto Estudiantil Gratuito se implemente para los niños y jóvenes del Municipio, poniendo a disposición de la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia la estructura Municipal para satisfacer los requerimientos de nuestra comunidad que se encuentren incluidos en la norma provincial.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.